

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3235161533
QUIBDÓ-CHOCÓ

Quibdó, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 671/

RADICADO: 27001 33 33 002 2020 00229 00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
DEMANDANDA: LUIS ALEJANDRO RUIZ ZAPATA

Previo a darle el trámite respectivo a lo ordenado en los numerales Cuarto y Quinto del resuelve Primero del auto interlocutorio No. 951 del 10 de noviembre de 2020¹, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora a fin de que suministre ante el despacho la dirección de correo electrónico, física y número telefónico del señor Luis Alejandro Ruiz Zapata para su notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE:

UNICO. Requierase al apoderado judicial de la parte actora a fin de que suministre ante el despacho la dirección de correo electrónico, física y/o número telefónico del señor Luis Alejandro Ruiz Zapata para su notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>47</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>06 de octubre de 2021</u>. Fijado a las 8 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30d0d5bb9b178dfc83a6dfab687a578924a206a02e41bb688de3a9be4793ea0**
Documento generado en 05/10/2021 07:35:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Por la cual se admite la demandada de la referencia.